

CHILE

CONTRALORIA

Control Cpos. Bomberos
AAA/AAB/bfr

13

C I R C U L A R N° 001

Para todas las Entidades Aseguradoras Nacionales y Extranjeras del Primer Grupo



SANTIAGO, 12 de Enero de 1981.

SEÑOR GERENTE :

Me permito comunicar a Ud. que las sumas que se indican en la presente Circular, son aquellas que corresponde cobrar a este Servicio a todas las Entidades Aseguradoras Nacionales y Extranjeras del Primer Grupo, en conformidad a los artículos 3° y 4° del Decreto Ley N° 1.757, de 1977, modificado por el Decreto Ley N° 2.245, de 1978, relacionadas con las rentas vitalicias y otros gastos que esta Superintendencia debe cancelar por el mes de Enero del año en curso, de acuerdo al siguiente detalle :

Rentas vitalicias del mes de Enero de 1981.	\$	955.279,21
Diferencia por aumento de la incapacidad física en el mes de Diciembre del voluntario del Cuerpo de Bomberos de Parral, señor Rodolfo Molina Carrasco.	\$	1.418,55
Subsidio al señor Waldemar Balkenhol Díaz, voluntario del Cuerpo de Bomberos de Puerto Montt.	\$	12.584,35
Subsidio al señor Omar Llanquepe Velasco, voluntario del Cuerpo de Bomberos de Puerto Montt.	\$	11.530,52
Subsidio al señor Luis Poblete Olate, cuartero del Cuerpo de Bomberos de Concepción	\$	35.144,82
Subsidio al señor Humberto Salinas Valdés, voluntario del Cuerpo de Bomberos de Talca.	\$	17.634,76
Cancelación honorarios médicos al doctor Mario Durán Peña, por servicios profesionales prestados al voluntario del Cuerpo de Bomberos de Talcahuano señor Leonidas Ayala Cisternas.	\$	20.000,00
Cancelación gastos de medicamentos a la "Farmacia Doggenweiler" de Puerto Montt, para el voluntario del Cuerpo de Bomberos de Puerto Montt señor Luis Ojeda Vargas.	\$	1.641,00
	\$	<u>1.055.233,21</u>
		=====

01

CHILE

Se hace presente a los señores Gerentes de las Entidades Aseguradoras, que deberán enviar los siguientes aportes DENTRO DE LOS TRES DIAS HABILES A CONTAR DESDE LA RECEPCION DE ESTA circular. Este plazo, para las Instituciones Aseguradoras de Provincia, será controlado mediante Lista Oficial de Certificados del Servicio de Correos. El no cumplimiento de esta obligación dentro del plazo indicado, dará margen a las sanciones que establece el artículo 44° del Decreto con Fuerza de Ley N° 251, de 1931 :

COMPANIAS NACIONALES

ACCION SOCIAL	\$	4.570,00
ACONCAGUA	\$	4.400,00
ALBORADA	\$	27.180,00
AMERICANA	\$	9.240,00
ARAUCANIA	\$	16.540,00
ASEGURADORA DE MAGALLANES	\$	180,00
AUSTRAL	\$	4.610,00
AUXILIADORA	\$	7.840,00
B.H.C.	\$	43.810,00
BRITANICA	\$	5.220,00
CONDOR	\$	7.790,00
CONSORCIO NACIONAL DE SEGUROS	\$	81.900,00
CONSTRUCCION	\$	2.700,00
CORDILLERA	\$	420,00
CORPORACION GARANTIZADORA	\$	16.153,00
CRUZ DEL SUR	\$	29.170,00
CHILENA CONSOLIDADA	\$	68.440,00
EMPART	\$	36.160,00
ESPAÑOLA	\$	24.150,00
FENIX CHILENA	\$	13.210,00
FRANCISCO DE AGUIRRE	\$	5.000,00
HISPANO CHILENA	\$	7.560,00
INA KAPPES	\$	27.610,00
ITALIA	\$	11.360,00
MANUEL RODRIGUEZ	\$	4.040,00
MARITIMA	\$	1.380,00
MERCANTIL	\$	160,00
MINERA	\$	1.340,00
MINERVA	\$	3.630,00

CHILE

PEDRO DE VALDIVIA	\$ 4.780,00
PHILADELPHIA CONSOLIDADA	\$ 3.130,00
PREVISION	\$ 16.930,00
PREVISORA	\$ 5.550,00
PROTECTORA	\$ 1.800,00
PROVINCIAS DEL NORTE	\$ 670,00
REAL CHILENA	\$ 10.020,00
REGIONAL	\$ 1.710,00
REPUBLICA	\$ 5.000,00
SANTIAGO	\$ 4.260,00
SOL DE CHILE	\$ 3.680,00
SUR DE CHILE	\$ 4.010,00
TUCAPEL	\$ 4.290,00
UNION AMERICANA	\$ 2.840,00
UNION ESPANOLA	\$ 9.320,00
UNION ITALO CHILENA	\$ 12.740,00
VINA DEL MAR	\$ 3.340,00
ZONA SUR	\$ 2.170,00

AGENCIAS EXTRANJERAS

COMMERCIAL UNTON	\$ 5.640,00
GUARDIAN ASSURANCE	\$ 4.610,00
HOME INSURANCE	\$ 55.420,00
ROYAL INSURANCE	\$ 10.250,00

OTRAS ENTIDADES

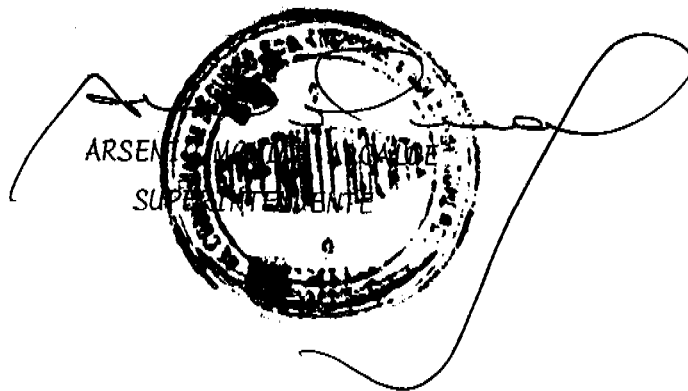
CAJA REASEGURADORA DE CHILE	\$ 307.120,00
COOP. DE SERVICIOS DE SEGUROS Y PREVISION - COOPREV	\$ 1.780,00
COOP. DE USUARIOS DE SEGUROS GENERALES - COOPSEGUROS DE CHILE	\$ 9.830,00
COOP. NACIONAL DE SEGUROS - CONASE	\$ 26.350,00
INSTITUTO DE SEGUROS DEL ESTADO	\$ 59.970,21
MUTUALIDAD DE CARABINEROS	\$ 10.910,00
SOCIEDAD COOP. AUTO SEGURO	\$ 1.350,00

03

\$1.055.233,21
=====

Las sumas correspondientes a la presente Circular, deberán enviarse separadamente de cualquiera otra cantidad señalada en Circulares diferentes de esta Superintendencia.

Saluda atentamente a Ud.



La Circular N° 1.617 (Registro de Entidades Reaseguradoras y Corredores de Reaseguros Extranjeros), fue enviada a todas las Entidades Aseguradoras que operan en Chile.